



Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre 2010

Español e inglés solamente

Consejo de Derechos Humanos

15° período de sesiones

Tema 3 del programa

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita conjunta* presentada por the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), the International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council Of Women (ICW-CIF), the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Soroptimist International (SI), the Asian Legal Resource Centre (ALRC), Franciscans International (FI), Civicus (World Alliance for Citizen Participation), International Federation of Business and Professional Women (BPW-International], organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales,

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

World Young Women's Christian Association (World YWCA), the Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (International the Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), the Temple of Understanding (TOU), the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the International Federation of University Women (IFUW), the Lutheran World Federation (LWF), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), the International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), the Lassalle-Institut, the UNESCO Centre of Catalonia, the Anti-Racism Information Service (ARIS), the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year Liaison Group (IWYLG), the African Services Committee, Inc., the International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), the Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace, Network Women in Development Europe (KULU), North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the

International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities, the Committee for Hispanic Children and Families, the Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for World Organisation (WFWO), the Universal Esperanto Association (UEA), the Associated Country Women of the World (ACWW), the Council of American Overseas Research Centres, Zenab for Women in Development, Inc., The Grail, UNANIMA International, Association for Democratic Initiatives (ADI), the Centre for Development Studies and Action, Deniz Feneri Association (Light House Aid and Solidarity Association), the Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP), the Commission for the Defense of Human Rights in Central America (CODEHUCA), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), the General Arab Women Federation (GAWF), the National Alliance of Women's Organisations (NAWO), MADRE, Inc., the National Council of Women of Great Britain, the Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue (CIRID), Guild of Service, Universal Peace Federation, the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Comision Colombiana de Juristas (CCJ), COJEP International (Conseil de Jeunesse Pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Center for Migration Studies of New York (CMS) (member of the Scalabrini International Migration Network), the World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), the Foundation for Subjective Experience and Research, the Institute of International Social Development, the African Women's Development and Communication Network (FEMNET), the Salvation Army, the Planetary Association for Clean Energy, Inc., the International Association of Gerontology and Geriatrics, International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Buddha's Light International Association, Association apprentissage sans frontieres (ASF), Indian Movement "Tupaj Amaru", General Arab Women Federation, European Women's Lobby, National Council of Women of Canadcomo entidades consultivas especiales, en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[27 de agosto de 2010]

El derecho humano a la paz como parte integrante del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional**

I.

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) celebró la adopción, el 30 de octubre 2006, de la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, redactada por un Comité de personas expertas independientes. Fue la culminación de un amplio proceso de consultas entre la sociedad civil española.

La *Declaración de Luarca* fue presentada por primera vez ante el pleno del Consejo DH en su 4º período de sesiones, en declaración oral de 15 de marzo de 2007. Desde entonces, la AEDIDH y las más de 500 ONG asociadas, han organizado conferencias paralelas en el Palacio de las Naciones, coincidiendo con los períodos de sesiones del Consejo DH, en las

** Las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración: Japan Lawyers International Solidarity Association, Proud Pakistan Belochistan, Monitoring Net of Human Rights In Iraq (MHRI), The Association of Iraqi POWs, Association of International Humanitarian Lawyers (AIHL), Women's Will Association (WWA), The Association of Iraqi Jurists (AIJ), Conservation Centre of Environmental & Reserves In Iraq (CCERF), Human Rights Division of the Association of Muslims Scholars In Iraq (AMSI), Al-Basaer Media Association (ABMA), Studies Center of Human Rights and Democracy (SCHR), Association of Human Rights Defenders In Iraq (AHRDI), The Iraqi Commission for Human Rights (Iraqi-CHR), The Organization For Widows And Orphans (OWO), The Iraqi Association Against War (IAAW), Organization for Justice and Democracy In Iraq (OJDI), Association of Iraqi Diplomats (AID), Arab Lawyers Network (UK), Iraqi Human Rights Center, Nepal International Consumers Union (NICU), Center for Women's Global Leadership, Spanish Federation of Associations on Defensa and Promotion of Human Rights (Asociación para la Defensa de la Libertad Religiosa (ADLR), Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), Associació per a les Nacions Unides a Espanya (ANUE), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Comunidad Bahá'í de España, Federació Catalana d'Organitzacions no Governamentals pels Drets Humans, Fundación Paz y Cooperación, Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Justicia y Paz. España (JP. España), Liga Española Pro-Derechos Humanos (LEPDDHH), Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Paz y Tercer Mundo – Mundubat (PTM)), Foro 2010 de Santiago de Compostela (AIPAZ, SOIPAZ, Fundación Seminario de Investigación por la Paz de Zaragoza, Red de Escuelas de Paz de Andalucía, Fundación Cultura de Paz en Barcelona, Baketik, Instituto de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada, Fundación per la Pau, Cátedra Unesco de la Universidad Jaume I de Castellón, Igadi, Centro de Estudios Sociais de la Universidad de Coimbra en Portugal, Fundación Galiza Sempre, Altermundo, IGESIP, Institut Català Internacional per la Pau, Coordinadora Gallega de ONGD, Consejo Internacional del Foro Mundial de Educación, Confederación de STE, Colegio de Psicólogos de Galicia, CIP Ecosocial de Madrid, Sociedad Iberoamericana de Pedagogía, Ospaaal Galicia, Seminario Galego de Educación para a Paz, Médicos del Mundo), Hague Appeal for Peace (157 ONGs de las cinco regiones del mundo, leer en <http://www.haguepeace.org>), International Peace Bureau (20 ONGs internacionales y 270 nacionales, leer en <http://ipb.org/i/index.html>), Global Network of Women Peacebuilders (32 ONGs de las cinco regiones del mundo, leer en <http://www.gnwp.org/>), Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de Colombia (65 ONGs colombianas, leer en <http://www.asambleaporlapaz.com/>) y European Women's Lobby (88 ONGs de las cinco regiones del mundo, leer en <http://www.womenlobby.org/>)

que se abordaron cuestiones específicas sobre el contenido y alcance del derecho humano a la paz¹ y presentaron declaraciones orales ante el pleno.

Paralelamente, la AEDIDH ha conducido una campaña mundial a favor del derecho humano a la paz con la sociedad civil internacional (2007-2010), en cuyo marco ha organizado conferencias y reuniones de personas expertas sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo², compartiendo los contenidos de la *Declaración de Luarca*, a la vez que

¹ El 15 de marzo de 2007 la AEDIDH y la International Society for Human Rights (Frankfurt, Alemania), organizaron una Reunión Informativa sobre la Declaración de Luarca; el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una reunión técnica con las ONG y personas expertas en derechos humanos, con el principal propósito de debatir una estrategia común para desarrollar la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz; el 11 de junio de 2007 UNESCO Etxea y AEDIDH organizaron una conferencia paralela enfocada en la relación existente entre la paz y los derechos de solidaridad; el 12 de septiembre 2007 AEDIDH en cooperación con la Oficina de *Liaison* de la UNESCO en Ginebra, organizó una mesa redonda sobre el contenido jurídico del derecho humano a la paz; el 21 de septiembre de 2007 AEDIDH organizó la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones en Ginebra; el 7 de marzo de 2008 la AEDIDH, la International Society of Human Rights (Frankfurt, Alemania) y UNESCO Etxea organizaron una conferencia paralela sobre la relación existente entre la extrema pobreza y el derecho humano a la paz; el 4 de junio de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron un mesa redonda sobre el derecho a la educación en la paz y los derechos humanos; el 12 de septiembre de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho humano a la paz y los pueblos indígenas; el 19 de septiembre de 2008 la AEDIDH y el Departamento de Relaciones con las ONG de la Oficina del Director General de las Naciones Unidas organizaron la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones; el día 17 de marzo de 2009 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho humano a la paz y el racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; el 3 de junio de 2009, la AEDIDH, WUNRN y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre la migración y la paz; el 17 de septiembre de 2009 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre la paz y el desarme como derechos de la solidaridad; el 11 de marzo de 2010 la AEDIDH y UE organizaron una reunión de personas expertas sobre la codificación del derecho humano a la paz; y el 15 de junio de 2010 la AEDIDH y UE, en colaboración con la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Oficina Internacional para la Paz, Interfaith International e International Fellowship of Reconciliation, organizaron otra reunión de personas expertas sobre la codificación del derecho humano a la paz. Los informes de estas reuniones se pueden consultar en www.aedidh.org

² Conferencias y reuniones de personas expertas han sido ya realizadas en Ginebra (Conferencia Mundial de ONG para la Reforma de las Instituciones Internacionales) noviembre de 2006; México, diciembre de 2006; Bogotá, Barcelona (España) y Addis Abeba, marzo de 2007; Caracas y Santo Domingo, abril de 2007; Morelia (México), mayo de 2007), Bogotá, mayo de 2007; Oviedo (España) y Santa Fe (Nuevo México, Estados Unidos), mayo de 2007; Washington, junio de 2007; Nairobi, junio de 2007; Ginebra junio de 2007; Feldkirch (Austria), agosto de 2007; Ginebra (Suiza), septiembre de 2007; Luarca (España), septiembre de 2007; Madrid, octubre de 2007; Monterrey (México), noviembre de 2007; México DF, Ginebra, Las Palmas de Gran Canaria (España), Zaragoza (España) y Navia (España), diciembre de 2007; Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las NU, Nueva York (Estados Unidos), febrero de 2008; Parlamento de Cataluña, Barcelona (España), Ginebra (Suiza), Dakar, Madrid, Valencia (España), abril de 2008; Roma y Gwangju (República de Corea), mayo de 2008; Ginebra (Suiza) y Bilbao (España), junio de 2008; Ginebra (Suiza) y Cartagena (España), julio de 2008; París, Ginebra (Suiza), Montevideo, septiembre de 2008; Oviedo (España), Turín (Italia), Nueva York (Estados Unidos) y el Parlamento Vasco, Vitoria (España), octubre de 2008; Buenos Aires y La Plata (Argentina), Bosco Marengo (Italia), noviembre de 2008; Luxemburgo, Ginebra (Suiza), Barcelona (España), diciembre de 2008; Ginebra (Suiza) y Barcelona (España), enero de 2009; Yaundé, febrero de 2009; Figaredo-Mieres (España), Ginebra (Suiza) y Nueva York (Estados Unidos), marzo de 2009; Johannesburgo (República de Sudáfrica), Sevilla (España), Madrid, Santiago de Compostela (España) y Bangkok, abril de 2009; Trevi (Italia)

ha recogido nuevas contribuciones procedentes de las distintas sensibilidades culturales del mundo.

La revisión de la *Declaración de Luarca* a la luz de las contribuciones recibidas de las diferentes reuniones regionales de personas expertas sobre el derecho humano a la paz, fue realizada por el Comité Técnico de 14 personas expertas independientes que aprobó el 24 de febrero de 2010 la *Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz*³.

La *Declaración de Bilbao* fue revisada por el *Comité Internacional de Redacción* (diez personas expertas procedentes de las cinco regiones del mundo), que aprobó el 2 de junio de 2010 la *Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz*⁴, inspirándose en los intereses y aspiraciones de la sociedad civil internacional en su conjunto.

A su vez, la *Declaración de Barcelona* será presentada al *Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz* que la AEDIDH ha convocado en Santiago de Compostela (España) los días 9-10 de diciembre de 2010⁵. En ese Congreso la sociedad civil internacional será invitada a debatir y aprobar un texto definitivo de Declaración que represente sus aspiraciones en el ámbito de la codificación del derecho humano a la paz. También será invitada a establecer un *Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz* en el marco de la AEDIDH.

Por último, la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*, que se espera sea aprobada el 10 de diciembre de 2010, será sometida a la consideración del Consejo DH y de su Comité Asesor en 2011. De esta manera se cerrarán los cuatro años de campaña mundial de la AEDIDH a favor de la codificación privada de un proyecto de declaración universal del derecho humano a la paz.

II.

En 2007 el Consejo DH reafirmó el valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales del siglo XXI. En línea con la Declaración del Milenio (2000), afirmó que “los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia

México, Sevilla (España), mayo de 2009; Ginebra (Suiza), junio de 2009; México DF, Morelia (México), julio 2009; San Sebastián (España), agosto de 2009; Ginebra (Suiza) y Valdés (España), septiembre de 2009; Caso (España), Cangas de Onís (España), Alcalá de Henares (España), Sarajevo, octubre 2009, Las Palmas de Gran Canaria (España), Universidad de Berkeley (Estados Unidos), Ginebra (Suiza), noviembre de 2009; Alejandría (Egipto), Ginebra (Suiza), diciembre de 2009; La Habana, Ginebra (Suiza), enero de 2010; Ginebra (Suiza) y Bilbao (España), febrero de 2010; Ginebra (Suiza) y Nueva York (Estados Unidos), marzo de 2010; Luarca (Asturias) y México D.F., abril de 2010; Nueva York (Estados Unidos), Madrid (Congreso de los Diputados), Bilbao y Santa Lucía (Gran Canaria) mayo de 2010; Barcelona, Ginebra, Santiago de Compostela y Kampala (Uganda) (junio de 2010); Las Palmas de Gran Canaria (julio 2010); Ginebra (Suiza), Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay) (agosto de 2010). Para más información sobre estas actividades: www.aedidh.org

³ El texto de la *Declaración de Bilbao* se puede consultar en diferentes idiomas en: www.aedidh.org

⁴ El texto de la *Declaración de Barcelona* se puede consultar en diferentes idiomas en: www.aedidh.org

⁵ El Congreso se celebrará en el marco del *Foro 2010* (Foro Social Mundial sobre Educación para la Paz), que tendrá lugar los días 7-13 de diciembre de 2010 en Santiago de Compostela, España: www.foro2010.org

social, y que los que sufren, o que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados”⁶.

El Consejo DH también reconoció que los llamados “derechos de la tercera generación”, estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, requieren un mayor desarrollo progresivo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de poder responder a los problemas recientes que plantea la cooperación internacional en esta esfera⁷.

En consecuencia, el Consejo DH proclamó “el derecho de los **pueblos** y de las **personas** a la solidaridad internacional”⁸ y solicitó al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que preparase “un proyecto de declaración sobre el derecho de los **pueblos** y de las **personas** a la solidaridad internacional”⁹, así como “que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger este derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos a su realización existentes y que vayan surgiendo”¹⁰.

En sus informes al Consejo DH el Experto independiente, Prof. Rudi Muhammad Rizki, identificó desde el primer momento el **derecho a la paz** como parte integrante de la futura *declaración sobre el derecho de los pueblos y de las personas a la solidaridad internacional*. En su informe de 2009 concluyó que existe un principio de solidaridad internacional, a partir del cual se puede construir un marco normativo para los derechos humanos y la solidaridad internacional, así como para el surgimiento de un derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional¹¹.

En su informe de 2010 el Experto independiente reiteró que “existe un valor inequívoco de solidaridad y un sistema de valores conexo que puede inspirar... la elaboración de... un derecho evolutivo de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional”¹². Para él, la solidaridad internacional es “un requisito de la dignidad humana, la base de todos los derechos humanos, y un factor de desarrollo centrado en el ser humano”¹³. Por lo que concluyó que “la solidaridad internacional impregna los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad; el desarrollo; y los derechos humanos. El desarrollo y los derechos humanos son la base más segura de la paz”¹⁴.

III.

Paralelamente, Consejo DH se viene ocupando desde 2008 de la “**promoción del derecho de los pueblos a la paz**”, inspirándose en las resoluciones anteriores sobre esta cuestión que habían sido aprobadas por la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos,

⁶ Res. 6/3 del Consejo DH, de 27 de septiembre de 2007. Igualmente, párrafo 1 de la resolución 12/9, de 1º de octubre de 2009. Cfr. VILLÁN DURÁN, Carlos: “El derecho humano a la paz en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos”, in VILLÁN DURÁN (C.) y FALEH PÉREZ (C.) (editores), *Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz*. Luarca, AEDIDH, julio de 2010, pp. 237-263, at 246-247

⁷ Párrafo 4 de la resolución 6/3, cit. Igualmente, párrafo 5 de la res. 9/2 del Consejo DH, de 24 de septiembre de 2008 y párrafo 6 de la res. 12/9, cit.

⁸ Párrafo 5 de la resolución 6/3, cit.

⁹ *Ibidem*, párrafo 7

¹⁰ párrafo 7 de la res. 9/2, cit. Igualmente, párrafo 8 de la res. 12/9, cit.

¹¹ Doc. A/HRC/12/27, de 22 de julio de 2009, p. 2

¹² Doc. A/HRC/15/32, de 5 de julio de 2010, párrafo 40

¹³ *Ibidem*, párrafo 58

¹⁴ *Ibidem*, párrafo 61

especialmente la resolución 39/11 de la AG, de 12 de noviembre de 1984, titulada “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”, así como la Declaración del Milenio.

El Consejo DH actualizó su posición en 2009 al pronunciarse también a favor de la dimensión individual del derecho a la paz. La resolución 11/4 afirmó en su preámbulo que “los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos” (párrafo preambular 15); que, conforme al Art. 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a un orden social e internacional que permita que los derechos y libertades proclamados ... se hagan plenamente efectivos” (párrafo preambular 17); y que “una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas (párrafo preambular 19)¹⁵.

Adicionalmente, el Consejo DH reiteró a la Alta Comisionada de las NU para los Derechos Humanos que organizara un taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz, celebrado en Ginebra los días 15-16 de diciembre de 2009. El taller concluyó que, sobre la base de los estudios y desarrollos más recientes de la doctrina y de la sociedad civil, se puede identificar el contenido y alcance del derecho humano a la paz como derecho emergente.

En junio de 2010 el Consejo DH tuvo ante sí el informe de la OACNUDH sobre los resultados del citado taller¹⁶, así como la exposición escrita de la AEDIDH y más de 500 ONG por la que le solicitaron la constitución de un grupo de trabajo de codificación del derecho humano a la paz¹⁷.

El Consejo DH aprobó el 17 de junio de 2010 la resolución 14/3 sobre el derecho de los pueblos a la paz, en la que reconoce explícitamente la “... importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho”¹⁸; y “apoya la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz”, por lo que “pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17.º período de sesiones»¹⁹.

Aunque la resolución 14/3 limita el contenido material del proyecto de declaración que deberá preparar el Comité Asesor al *derecho de los pueblos a la paz*, dado que en la propia resolución se acepta indirectamente la dimensión individual de ese derecho²⁰, no deberían existir obstáculos que impidan en el futuro ampliar el mandato del Comité Asesor a preparar un *proyecto de declaración sobre el derecho de las personas y de los pueblos a la paz*.

Por su parte, el Comité Asesor aprobó el 6 de agosto de 2010 la recomendación 5/2 titulada “promoción del derecho de los pueblos a la paz”, por la cual estableció un *grupo de redacción* de cuatro miembros que redactará para enero de 2011 un primer proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. Posteriormente, el Comité Asesor distribuirá un cuestionario a los Estados Miembros, la sociedad civil, la academia y todos los actores

¹⁵ Resolución 11/4, de 17 de junio de 2009

¹⁶ A/HRC/14/38, de 17 de marzo de 2010

¹⁷ A/HRC/13/NGO/89, de 25 de febrero de 2010

¹⁸ Último párrafo del preámbulo de la res. 14/3 cit.

¹⁹ *Ibidem id.*, § 15 de la parte dispositiva

²⁰ § 15, 18 y 20 de la parte preambular de la resolución 14/3, que reiteran lo ya asumido en la resolución 11/4 de 2009

interesados. Se presentará ante el Consejo de Derechos Humanos un informe sobre los progresos realizados en junio de 2011.

Recomendaciones

Invitamos al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a tener en cuenta en la futura declaración sobre *el derecho de los pueblos y de las personas a la solidaridad internacional* las conclusiones y recomendaciones del taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz, en especial la referida a la doble dimensión - individual y colectiva- del derecho a la paz, así como la exposición escrita conjunta de más de 500 ONG en la materia²¹.

En particular, el Experto independiente debería incluir en la futura declaración, *inter alia*:

Considerar los derechos humanos a la paz y a la solidaridad como corolarios del derecho a la libre determinación de los pueblos y de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Reconocer la estrecha relación existente entre los derechos humanos a la paz y a la solidaridad y el derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas y el derecho de los refugiados; la salud y el bienestar físico y mental; la protección de la población civil contra la utilización incontrolada de armas de destrucción masiva en el marco de los conflictos armados, el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra y asegurar una reparación para las víctimas; la necesidad de examinar el desarme de todas las armas, incluidas las armas pequeñas, ligeras y nucleares; el derecho a emigrar y a no emigrar; el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos; la necesidad de proteger los derechos de los más vulnerables, en particular, las mujeres y los niños/as; y el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y lingüísticos para conseguir la justicia social, la equidad, la igualdad de género y la eliminación de la extrema pobreza, lo que hará posible la solidaridad, la paz y las relaciones de amistad entre todas las naciones, razas, etnias o religiones.

Subrayar que los derechos humanos a la paz y a la solidaridad promueven la solidaridad y la educación para la paz, así como la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y multiculturales; y el diálogo y la coexistencia pacífica entre las culturas, civilizaciones y religiones.

Identificar las medidas necesarias para la realización de los derechos humanos a la paz y a la solidaridad conforme a la Carta NU, la DUDH, y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto universales como regionales.

Tener igualmente en cuenta las aportaciones de la sociedad civil internacional, contenidas tanto en la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz* —adoptada por la sociedad civil española en 2006—, como los resultados de la campaña mundial a favor del derecho humano a la paz, que han cristalizado en la *Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz* de 24 de febrero de 2010. Esta última Declaración se hace eco de los informes de las reuniones de personas expertas organizadas por la AEDIDH en las cinco regiones del mundo, así como de las Declaraciones regionales sobre el derecho humano a la paz adoptadas por personas expertas de la sociedad civil en La Plata, Yaundé, Bangkok, Johannesburgo, Sarajevo, Alejandría y La Habana. Por último, la *Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz*, aprobada el 2 de junio de 2010 por un Comité Internacional de Redacción compuesto de 10 personas expertas independientes de las cinco

²¹ A/HRC/13/NGO/89, de 25 de febrero de 2010

regiones del mundo, que concedió una autoridad internacional a las *Declaraciones de Luarca y Bilbao*²². Y,

Prestar especial atención a la perspectiva de género en el ámbito de la construcción de la paz y de la solidaridad, según la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995; y promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas a la paz y la seguridad, conforme a la resolución 1325, 1820 (2008), 1888 y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad, así como la necesidad de realizar un análisis de género y asegurar su recurso a la justicia en todas las situaciones de conflicto armado.

²² Todas las declaraciones citadas de la sociedad civil están disponibles en varios idiomas en www.aedidh.org.